

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022, Y ACUMULADO DEL EJERCICIO 2022, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERÍODO.

MARICELA DÍAZ LÓPEZ, Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 4 fracción III, 9, 10, 11 fracciones I y XXXV, 12, 13 fracción V y VII, 45 fracciones VI, XI y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirlas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



SOCIAL

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos."

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expedían los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Tercer Trimestre el cual comprende el periodo del 1ro de julio al 30 de septiembre de 2022, y acumulado del ejercicio 2022, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de



Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN IMPUESTO S/AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	I.S.R. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (GASOLINA)	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (Jefe)	65,755,414	9,627,856	3,076,092	457,375	7	2,793,410	6,857,236	6,484,898	1,406,008	35,292,115
Mexicali (Ayuntamiento)	56,132,557	14,616,888	2,962,687	449,401	0	3,817,315	2,546,771	6,711,811	3,816,838	26,343,341
Mexicali (Sustentable)	93,301,557	17,497,434	3,285,378	449,401	0	3,815,747	2,546,771	6,282,506	1,524,615	31,875,781
Tijuana (Jefe)	235,815,216	32,475,224	3,640,263	521,848	0	8,312,190	17,643,824	10,716,055	2,468,039	234,211
Tijuana (Ayuntamiento)	187,419,129	28,177,271	3,621,801	549,310	0	7,485,379	5,747,395	11,776,165	4,004,091	43,510,053
Tijuana (Cooperativa)	176,124,620	26,325,452	4,016,060	541,310	0	7,472,347	5,747,395	11,019,515	2,796,169	27,540,059
Tijuana (Sustentable)	33,360,075	5,003,649	874,131	111,305	28	1,337,541	3,753,033	2,848,449	565,572	127,685
Ensenada (Ayuntamiento)	37,568,716	5,575,252	784,503	115,997	0	1,475,745	1,136,180	3,009,111	1,320,440	258,229
Ensenada (Sustentable)	34,817,172	5,204,173	865,950	118,999	0	1,478,167	1,136,180	2,814,857	857,268	285,797
Torreón (Ayuntamiento)	7,403,893	1,091,854	195,326	27,813	0	331,037	880,242	82,125	415,261	1,244,820
Torreón (Ayuntamiento)	11,624,010	2,054,934	211,068	32,016	0	515,836	419,151	951,418	428,434	2,261,478
Torreón (Sustentable)	12,844,554	1,919,883	214,057	32,016	0	545,314	419,151	890,291	299,188	2,563,952
Playas de Rosarito (Jefe)	24,423,515	1,819,347	264,630	40,541	16	105,344	1,870,527	736,106	482,273	761,609
Playas de Rosarito (Ayuntamiento)	15,432,285	2,319,243	220,943	33,514	0	636,110	471,062	1,195,557	372,664	2,254,268
Playas de Rosarito (Sustentable)	14,436,642	2,166,822	245,008	33,514	0	611,953	473,062	1,117,846	210,242	2,189,215
San Quintín (Ayuntamiento)	4,026,967	604,738	246,149	36,917	3	151,846	370,223	1,373,117	0	0
San Quintín (Ayuntamiento)	4,522,078	6,795,579	237,655	35,211	0	180,531	138,616	872,639	82,944	0
San Quintín (Sustentable)	4,242,722	6,615,917	252,996	35,211	0	180,339	138,616	821,255	60,444	0
Guadalupe (Ayuntamiento)	0	0	12,688	2,737	1	0	28,316	2,815,524	1,835	0
San Felipe (Ayuntamiento)	7,276,008	185,032	18,563	2,279	0	31,741	72,053	1,710,544	8,905	0
San Felipe (Sustentable)	1,223,718	168,516	15,077	2,279	0	31,196	72,053	1,827,581	12,752	0
TOTAL:	1,041,477,129	156,158,404	35,287,984	3,662,151	55	42,274,663	52,707,992	75,923,612	19,041,147	157,387,559

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN IMPUESTO S/AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A Y FRACC. 3 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	I.S.R. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (GASOLINA)	FONDO I.S.R. ART. 3-B TIMBRADO NOMINA	TOTAL
Mazatlán	252,193,568	37,577,718	9,324,157	1,353,397	7	10,434,987	12,755,778	19,481,235	4,622,521	73,611,240	425,347,308



Tijuana	579,417,065	26,975,947	11,777,524	1,528,548	0	21,275,016	29,338,614	31,511,835	9,268,299	21,319,315	846,013,443
Ensenada	105,252,163	15,778,074	2,578,584	369,303	28	4,775,853	5,325,383	8,671,408	7,638,385	671,691	145,510,872
Tecate	34,008,452	5,069,421	640,351	91,645	0	1,424,247	1,718,544	1,979,035	1,222,683	6,570,200	57,569,828
Playas de Rosarito	54,350,043	8,345,412	730,599	107,569	16	7,156,907	7,753,846	7,049,044	1,115,179	5,215,093	72,824,493
San Quintín	12,776,517	3,118,734	736,800	106,994	3	532,716	647,655	7,932,011	143,388	0	19,824,918
San Felipe	3,412,226	416,548	49,528	7,795	1	164,517	172,987	6,154,049	25,492	0	38,710,108
TOTAL:	1,041,477,139	156,158,494	25,287,984	3,662,551	55	42,274,663	52,767,902	75,923,612	19,041,147	137,287,559	1,573,921,016

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO Sobre AUTOMOVILES	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO NUEVOS V/AUTOMOVILES	IMPUESTO SOBRE TENENCIA NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION	FONDO DE FISCALIZACION	AM. F.R. TRAEZ. EN LA LEY DE COORDINACION	E.S.M. EN ALACION RENES	FONDO DE TIMBRAZADO NOMENCLATURA	TOTAL
Mexicali	990,371,016	153,075,106	25,910,770	4,644,609	11,393	35,454,810	50,497,580	41,183,489	12,056,084	160,913,311	1,422,378,208
Tijuana	1,931,084,506	296,547,502	31,779,357	9,511,148	14,179	69,108,300	58,412,683	72,542,573	25,385,287	256,117,636	2,788,516,195
Ensenada	181,860,547	58,646,923	8,942,009	1,070,091	3,184	13,671,266	11,454,808	18,224,138	7,647,808	25,104,343	532,681,016
Tecate	132,867,695	21,635,837	1,873,066	288,145	875	5,046,219	7,177,118	5,651,411	2,705,523	18,310,094	203,554,003
Playas de Rosarito	158,993,852	24,564,038	1,920,597	301,677	827	5,703,920	8,103,249	7,179,115	2,350,813	15,662,237	224,758,075
San Quintín	46,587,518	7,155,527	2,022,325	317,618	871	1,668,024	3,373,517	6,116,176	546,099	0	66,782,775
San Felipe	24,214,147	3,718,495	118,028	20,511	32	669,117	1,713,762	11,748,282	80,794	0	45,501,180
TOTAL:	3,024,587,081	564,238,625	70,571,113	10,987,651	31,361	131,521,716	187,209,717	162,140,184	30,823,408	478,122,601	5,330,223,456

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	36,526,440	191,872,089	228,398,529
Tijuana	79,863,162	357,630,371	437,503,533
Ensenada	36,573,351	82,559,898	119,133,249
Tecate	8,742,114	20,177,717	28,914,831
Playas de Rosarito	9,846,363	23,604,915	33,451,278
San Quintín	14,555,490	21,870,768	36,426,258
San Felipe	650,514	3,417,123	4,067,637
TOTAL:	186,757,434	701,137,881	887,895,315

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	109,579,320	575,616,265	685,195,585
Tijuana	239,589,486	1,072,921,112	1,312,510,598
Ensenada	109,720,053	247,679,692	357,399,745
Tecate	26,226,342	60,518,152	86,744,494
Playas de Rosarito	29,519,089	70,814,745	100,353,834
San Quintín	43,666,470	65,617,305	109,278,775
San Felipe	1,951,542	10,251,367	12,202,909
TOTAL:	560,272,302	2,103,413,638	2,683,685,940



SEGUNDO.- Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 1ro de julio al 30 de septiembre de 2022, y acumulado del ejercicio 2022, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	78,578,114	32,181,539	110,959,653
Tijuana	166,355,739	59,688,516	226,044,255
Ensenada	14,709,001	3,850,730	18,559,231
Tecate	5,859,368	16,791,169	22,650,537
Playas de Rosarito	5,782,224	1,870,409	7,652,633
San Quintín	4,050,439	3,328,309	7,378,748
San Felipe	387,984	1,117,488	1,705,472
TOTAL:	275,722,869	119,227,660	394,950,529

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	239,106,025	93,960,940	333,066,965
Tijuana	494,806,774	172,190,729	666,997,503
Ensenada	46,895,905	11,769,630	58,665,535
Tecate	17,910,479	48,593,286	66,503,765
Playas de Rosarito	19,691,854	7,166,383	26,858,237
San Quintín	12,401,882	12,413,935	24,815,817
San Felipe	1,301,449	3,069,904	4,171,353
TOTAL:	831,914,368	349,184,807	1,181,099,175

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día cinco del mes de octubre de dos mil veintidós, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE



MARICELA DÍAZ LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA

